



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 229-2023-FACIA-UNAM**

**Moquegua, 29 de diciembre de 2023**

**VISTOS**, el Proveído N° 6624-2023-VIPAC-CO/UNAM de fecha 29.12.2023, el Informe N° 0675-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 29.12.2023, el Informe N° 0672-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 28.12.2023, el Informe N° 338-2023-OGC/P/UNAM de fecha 26.12.2023, el Informe N° 1484 -2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 22.12.2023, Informe Técnico N° 060-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM de fecha 22.12.2023, Informe N° 518- 2023- EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 19.12.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) en ese orden de ideas, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. Asimismo, el Artículo 36 establece que “La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente”.

Por otro lado, el artículo 40 de la citada ley establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Que, mediante Informe N° 518- 2023- EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 19 de diciembre de 2023, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas EPIM, remite a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura la Actualización del Diseño Curricular 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, mediante Informe N° 1484- 2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala que el Diseño Curricular de la EPIM, ha cumplido con los requisitos exigidos referente a Planes y esquemas, conforme se sustenta en el Informe Técnico N° 060-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM de fecha 22.12.2023; a la vez, solicita se curse traslade el expediente a la Oficina de Gestión de la Calidad para su evaluación en el ámbito y competencias que corresponde.

Que, mediante Informe N° 338-2023-OGC/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión al Diseño de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, indicando lo siguiente: “...la propuesta de Actualización de Diseño Curricular presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, cumple con los detalles esenciales estipulados en la normativa vigente interna y externa”. Asimismo, indica, se debe de cumplir con el procedimiento indicado en el numeral 4. del informe en mención, el cual forma parte del procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad: “e. La Facultad debe aprobar la nueva versión del currículo mediante la resolución correspondiente. Esta aprobación constituye la validación en este nivel”.

Que, mediante Informe N° 0675-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 29.12.2023 e Informe N° 0672-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 28.12.2023, la Coordinación de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en el marco de sus atribuciones solicita a Vicepresidencia Académica la facultad para la emisión del acto resolutorio que permita continuar con el procedimiento de aprobación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas- EPIM. En vuestra atención, mediante Proveído N° 6624-2023-VIPAC-CO/UNAM de fecha 29.12.2023, la Vicepresidencia Académica, autoriza la emisión del acto resolutorio para continuar con el procedimiento de aprobación del Diseño Curricular 2024 de la EPIM, según informe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 229-2023-FACIA-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Actualización del Diseño Curricular 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, efectuar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO**  
**COORDINADOR DE LA FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

*PRESIDENCIA, VIPAC, SEGE, EPIM, OTI, interesado*

*jmpc/Ea*  
*Arch. (1)*